NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

NUMERO: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EL ABOGADO JORGE CORONEL JONES A FAVOR DEL ABOGADO GUIDO EGÜEZ MORA Y LICENCIADA PATRICIA FRANCO JERVIS.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTIA: S/.980.000.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy diaveinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por una parte, el Abogado JORGE CORONEL JONES, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores Abogado GUIDO EGÜEZ MORA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y, Licenciada PATRICIA FRANCO JERVIS, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos. Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de cesión de participaciones, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:----------

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

COMPAGIA CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LIDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas:----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: a) Abogado Jorge Coronel Jones, propietario de novecientas ochenta participaciones sociales de un mil sucres cada una que tiene en el capital social de la COMPAÑIA CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA.LTDA., quien será denominado el Cedente; B) Abogado Guido Egüez Mora y Licenciada Patricia Franco Jervis, por sus propios derechos a quienes se denominarán los Cesionarios. Todos los intervinientes son ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón, doctor Jorge Maldonado Rennella, el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la Compañía de Responsablidad Limitada, CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA.LTDA., con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES;

b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de abril de mil

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

novecientos ochenta y nueve se elevó el capital social de la compañía a UN MILLON DE SUCRES; c) En sesión de Junta General Extraordinaria Universal celebrada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, los socios aprobaron por unanimidad y autorizan la transferencia de participaciones sociales, que son materia de la presente escritura, según consta del Acta de Junta General que se adjunta. En dicha sesión se obtuvo el consentimiento unánime del capital social para las transferencias de participaciones sociales que se realizan mediante esta escritura.----------

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Como consecuencia de los antecedentes señalados, los intervinientes tiene a bien declarar lo siguiente: El Abogado Jorge Coronel Jones, transfiere libre y voluntariamente sus novecientas setenta y nueve participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) C.LTDA., a favor del Abogado Guido Egüez Mora. El Abogado Guido Egüez Mora acepta la transferencia de participaciones sociales efectuadas a su favor mediante la presente escritura. El Abogado Jorge Coronel Jones declara haber recibido el precio estipulado por la mencionada transferencia.- El Abogado Jorge Coronel Jones, transfiere libre y voluntariamente una participación social que tiene en el capital social de la

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

compañía CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) C.LTDA., a favor de la Licenciada Patricia Franco Jervis. La Licenciada Patricia Franco Jervis acepta la transferencia de participaciones sociales efectuada a su favor mediante la presente escritura. El Abogado Jorge Coronel Jones declara haber recibido el precio estipulado por la mencionada transferencia.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Usted se servirá señor Notario insertar como documentos habilitantes de esta escritura, copia del Acta de Junta General del diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la que consta que se obtuvo el consentimiento unánime del capital social para estas Cesiones de Participaciones Sociales.- Sírvase cumplir con las demás formalidades para la validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado Jorge Coronel Jones, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: tres mil novecientos treinta y ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.----------

Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura Acta de Junta General Extraordinaria de la Compañía CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) C.LTDA..----------

Leída que fué esta escritura de principio a fín, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) C. LTDA. CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1989.

En Guayaquil, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve en el local ubicado en las calles Pichincha No.333 y Luque, 2do piso, se reunen los siguientes socios de la compañía: Ab. Jorge Coronel Jones propietario de 980 participaciones sociales de un mil Sucres cada una de ellas; Ab. Guido Egüez Mora propietario de diez participaciones sociales de un mil Sucres cada una de ellas; Sr. LUis Ortíz Poved propietario de diez participaciones sociales de un mil Sucres cada una de ellas.

Estando presentes todos los socios que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, y haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 121, en concordancia con el artículo 280 de la Ley de Compañías, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: Transferencia de todas las participaciones sociales que hará el socio de la compañía Ab. Jorge Coronel Jones, a favor del Ab. Guido Egüez Mora y de la Lcda. Patricia Franco Jervis. Preside la sesión el Presidente el Ab. Jorge Coronel Jones, y actúa en la Secretaría el Eco. Guillermo Rodríguez Morales, Gerente.

Una vez que el Secretario elaboró la lista de asistentes y comprobó que a la Junta habían concurrido los socios que representan la totalidad del Capital pagado, el Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de los socios el antes referido orden del día. El Gerente indica que se han sostenido conversaciones entre los socios de la compañía para transferir la totalidad de las participaciones que tiene el Ab. Jorge Coronel Jones a favor de los señores Ab. Guido Egüez Mora y Lcda. Patricia Franco Jervis. Escuchada dicha propuesta la Junta resuelve, por unanimidad, dar el consentimiento y autorización para que se réalicen las siguientes transferencias de participaciones sociales.

Se autoriza para que el Ab. Jorge Coronel Jones, en su calidad de Cedente, transfiera al Ab. Guido Egüez Mora y a la Lcda. Patricia Franco Jervis, sus novecientas ochenta participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía Cultivos Marinos Isabel Eugenia (Culmarie) C. Ltda. Al Ab. Guido Egüez Mora transferirá novecientas setenta y nueve participaciones sociales, y a la Lcda. Patricia Franco Jervis, una participación social, cada una de un mil Sucres.

En consecuencia la Junta General resuelve unanimemente autorizar a los respectivos cedentes y cesionarios a que suscriban la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14h00, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta, la misma que, reinstalada la sesión es leída a los asistentes y aprobada unánimemente sin observaciones con lo que se levanta la sesión a las 14h15.

AB. JORGE CORONEL JONES
PRESIDENTE

AB. GUIDO EGUEZ MORA
SOCIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SR. LUIS ORTIZ POVEDA
SOCIO

SR. GUILLERMO RODRIGUEZ MORALES
SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

AB. JORGE CORONEL JONES

C.C. 09-06336318 C.V. 113-179

AB. GUIDO EGÜEZ MORA

C.C. 09-07241962

C.V. 131-167

LCDA. PATRICIA FRANCO JERVIS

C.C. 09-08774698

C.V. 137-274

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO **TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.**

NOTARIA DECIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a fojas 338 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos ochenta i uno; i, 10.775 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i nueve, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil